

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EEG/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 0901843

TEMUCO, 27 FEB 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 13 de febrero de 2018, presentada por don César Iván Ruiz Gallegos, domiciliado en Isla Negra N° 1751, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución s/n de 27 de diciembre de 2016, Causa Rol N° 6092012601-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 de este Servicio.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro folio 120874224 emitido el 27 de diciembre de 2017 a la cantidad de \$81.600 (ochenta y un mil seiscientos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del nuevo plazo fijado que se indica en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL

